



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1466-2015-UNAM

Moquegua, 07 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 0108-2015/CCTIC-UNAM, de fecha 16.11.2015; Informe N° 791-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 24.11.2015; Informe N° 1336-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.11.2015; Informe N° 782-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 30.11.2015; Proveído de Presidencia N° 07213, de fecha 02.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 0108-2015/CCTIC-UNAM, de fecha 16 de noviembre del 2015, el Jefe del Centro de Capacitación en TIC-MN, solicita al Vicepresidente Académico - UNAM, la Autorización de para la renovación de contrato de la Téc. Salomena Apaza Quiro, para desempeñarse en el cargo de Secretaria en el Centro de Capacitación en las TIC- MN, a partir del 01 al 31 de diciembre del presente año;

Que, con Informe N° 1336-2015-OPD/UNAM, de fecha 26 de Noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 2396, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 791-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 24 de Noviembre del 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Téc. Salomena Apaza Quiro, para desempeñarse como secretaria en el Centro de Capacitación en TIC- MN, con una retribución de S/. 1,000.00 nuevos soles, a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2015, afectado a la Meta 028;

Que, con, Informe N° 782-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 30 de noviembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de Comisión Organizadora- UNAM, la contratación de Servicios vía acto resolutivo de la Téc. Salomena Apaza Quiro;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación de contrato por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **TÉC. SALOMENA APAZA QUIRO**, para prestar servicio como **SECRETARIA** en el Centro de Capacitación en TIC de la Universidad Nacional de Moquegua - Mariscal Neto, a partir del 01 al 31 de diciembre del año 2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2396, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Presidencia
V.P.A.
V.P.I.
F.H.A.
C.O.N.A.D.
C.A.T.C.
C.T.C.
C.T.C. MN
Arch. G2